

**ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SSPD-MC 015-2026
DECRETO 1082 de 2015**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la presente invitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021

INVITA

A los interesados a presentar propuesta para el siguiente proceso de selección. Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal hábiles para suscribir el contrato en razón a que su experiencia comercial se relaciona con el objeto del presente contrato.

y CONVOCA

**A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO
CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE
CONTRATACIÓN:**

OBJETO DE LA INVITACIÓN:

1. OBJETO:

Contratar la prestación de servicios para realizar la verificación técnica de eficiencia energética en las Direcciones Territoriales propias de la SSPD, incluyendo diagnóstico de consumos y demanda, mediciones eléctricas en sitio, identificación de oportunidades de mejora, plan de acción y evaluación técnico-económica de medidas de ahorro y gestión de la energía.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las actividades que se relacionan a continuación constituyen el mínimo técnico requerido para la correcta ejecución del servicio y la obtención de los productos esperados; en consecuencia, no deben entenderse como únicas, taxativas ni excluyentes. De acuerdo con las mesas técnicas que se desarrollen durante la ejecución del contrato con la supervisión y, en atención a las recomendaciones técnicas del contratista debidamente sustentadas, podrán incorporarse actividades complementarias o ajustes metodológicos que resulten necesarios para garantizar la calidad del diagnóstico y la pertinencia de los entregables, siempre que dichas actividades: (i) guarden relación directa con el objeto contractual y su alcance; (ii) no impliquen modificación

del objeto; y (iii) se ejecuten sin superar el valor adjudicado ni generar costos adicionales para la Entidad.

3.1. Enfoque Metodológico y normativo

El servicio deberá ejecutarse garantizando rigor técnico, trazabilidad de datos y consistencia metodológica, conforme a los lineamientos aplicables para entidades públicas en Colombia, como mínimo, la ISO 50002:2014 (o versión vigente), y cumplir con la elaboración de la Línea Base Energética (LBEN) y ahorro estimado bajo la Resolución N° 000016 de 2024 Expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME y su anexo; así como los lineamientos de la Resolución 40412 de 2024, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

3.2. Alcance general del servicio

El contratista deberá:

- Caracterizar la sede (condiciones físicas, operación/ocupación, horarios, tipo de uso).
- Realizar mediciones de parámetros eléctricos en tableros/centros de carga definidos con supervisión (mínimo voltajes, potencias activa/reactiva, energía, factor de potencia).
- Ejecutar medición continua para establecer patrones (horario laboral vs. inactividad) durante siete (7) días consecutivos, 24 horas al día, o el tiempo equivalente aprobado por la supervisión según condiciones de cada sede.
- Analizar consumos históricos de energía eléctrica de mínimo tres (3) años (si la información está disponible), para evaluar tendencia y costos.
- Elaborar inventario/censo de equipos consumidores de energía (tipo, potencia nominal, uso promedio y tiempo de funcionamiento).
- Identificar áreas de eficiencia/ineficiencia, pérdidas o sobreconsumos y estimar el potencial de ahorro.

3.3. Actividades y entregables

3.3.1. Fase 1: Planificación y alistamiento

- Actividades mínimas
 - Reunión de inicio con supervisión y enlaces de sede.
 - Recolección inicial de información disponible y definición de puntos de medición por sede.
 - Elaboración y entrega de Plan de trabajo y cronograma por sede (visitas, instalación/retiro de equipos, ventanas de medición, análisis, socializaciones).
- Entregable mínimo
 - Plan de trabajo + cronograma detallado aprobado por el supervisor (acta o aval por correo).

3.3.2. Fase 2. Diagnóstico y levantamiento de información por sede

- Actividades mínimas
 - Visita técnica para reconocimiento de instalaciones, condiciones de operación y cargas relevantes.
 - Levantamiento y depuración de información: consumos históricos/facturas (ideal mínimo 36 meses si existe), tarifas, horarios, ocupación/uso, inventarios, planos/diagramas disponibles.
 - Elaboración de censo de carga (inventario de equipos consumidores de energía): tipo, cantidad, potencia, horas estimadas de uso, criticidad y condición operativa.
- Entregables mínimos
 - Acta de visita por sede + registro fotográfico técnico (sin datos sensibles).
 - Censo de carga por sede (anexo editable).

3.3.3. Fase 3. Mediciones eléctricas y calidad de energía

- Actividades mínimas
 - Ejecución de medición continua por siete (7) días consecutivos, 24 horas al día, en cada sede, en tableros/centros de carga acordados con la supervisión.
 - Registro y análisis de parámetros mínimos:
 - Tensión y corriente por fase.
 - Potencias activa/reactiva/aparente y energía.
 - Factor de potencia y frecuencia.
 - THD en tensión y corriente y armónicos (al menos hasta orden 25 o superior si el equipo lo permite).
 - Identificación de consumos fuera de horario, cargas base/persistentes y comportamientos atípicos.
 - Verificación de trazabilidad: equipos calibrados y evidencia de certificados vigentes.
- Entregables mínimos
 - Informe de mediciones por sede (con gráficos/tablas y análisis).
 - Datos crudos exportables (CSV/XLSX) + anexos editables.
 - Evidencias de equipos (fichas técnicas + certificados de calibración).

3.3.4. Fase 4. Análisis del desempeño, línea base e indicadores (EnPI)

- Actividades mínimas
 - Construcción de perfiles de consumo y determinación de variables que afectan la demanda (horarios, ocupación/uso, condiciones operativas, y otras disponibles).
 - Identificación y consolidación de Usos Significativos de Energía (USE) por sede.

- Elaboración de Línea Base Energética (LBEN) y ahorro estimado conforme a la metodología UPME.
- Definición y cálculo de Indicadores de Desempeño Energético (EnPI) por sede y consolidado comparativo.
- Entregables mínimos
 - Matriz de LBEN/EnPI por sede (editable, trazable, con supuestos y limitaciones).
 - Consolidado comparativo institucional (todas las DT).

3.3.5. Fase 5. Oportunidades de mejora, evaluación técnico-económica y cierre

- Actividades mínimas
 - Formulación de medidas de eficiencia energética por sede (operativas y de inversión), con estimación por medida de:
 - ahorro energético (kWh) y económico (\$),
 - inversión referencial,
 - ROI y período simple de recuperación,
 - supuestos y fuentes.
 - Priorización con criterios explícitos (impacto, costo, facilidad, riesgo, tiempo).
 - Construcción de hoja de ruta/plan institucional para todas las DT propias (corto/mediano/largo plazo), con metas sugeridas y esquema de seguimiento.
 - Socialización final de resultados por sede (o por bloques) y socialización consolidada.
- Entregables mínimos
 - Informe final por sede + informe consolidado institucional (PDF + editable).
 - Matriz de medidas priorizadas (editable) + hoja de ruta institucional.
 - Acta(s) de socialización + lista de asistencia.

3.4. Personal mínimo técnico requerido

El personal que se relaciona a continuación corresponde al mínimo técnico necesario para asegurar la correcta ejecución del servicio, la calidad de las mediciones y la validez de los entregables. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá vincular personal adicional o perfiles complementarios, cuando así lo recomiende técnicamente y cuente con la aprobación previa del supervisor, siempre que dichas incorporaciones: (i) guarden relación directa con el objeto contractual; (ii) no modifiquen el alcance esencial; y (iii) no generen costos adicionales ni superen el presupuesto adjudicado.

Tabla 1: Personal mínimo técnico requerido

TEM	PROFESIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA	ROL
I	Un (1) Ingeniero Electricista o Eléctrico o afín	Profesional con matrícula profesional vigente expedida por la autoridad competente, responsable del análisis de la información técnica y la firma de los informes. Con conocimientos en auditorías energéticas, medición de parámetros eléctricos y calidad de energía, y elaboración de línea base e indicadores.	Mínimo tres (3) años en auditorías energéticas con mediciones y análisis de parámetros eléctricos y/o calidad de energía en edificaciones (sector público o privado).	Responsable de: <u>metodología, definición de puntos de medición,</u> instalación/validación técnica de mediciones, interpretación de resultados, construcción de LBEN/EnPI, formulación y priorización de medidas, y firma del informe final.
II	Un (1) Profesional en Analítica de Datos y mercados o tecnólogo en analítica/gestión de datos o Ingeniero de datos o Tecnólogo en Analítica de Datos o Ingeniero Eléctrico o electricista o ingeniero mecatrónico o Tecnólogo en Supervisión de Redes de Distribución de Energía o afín	Profesional o tecnólogo con formación y/o matrícula vigente cuando aplique. Con conocimientos en medición y análisis de consumos, tratamiento de datos energéticos, elaboración de bases editables (Excel/CSV), interpretación de registros y elaboración de reportes técnicos.	Mínimo dos (2) años en auditorías energéticas con mediciones y análisis de parámetros eléctricos y/o calidad de energía en edificaciones (sector público o privado), y/o análisis de registros eléctricos/energéticos, segmentación de consumos.	Responsable de: <u>depuración y estructuración de bases de datos,</u> gráficos/perfiles de consumo, soporte al censo de carga, cálculo y trazabilidad de indicadores/lineamientos de línea base, y anexos editables del informe.

TEM	PROFESIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA	ROL
III	Un (1) Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento Eléctrico o Técnico Profesional en Mantenimiento Eléctrico o Técnico Profesional en Instrumentación y Control de Procesos Industriales o afin.	Técnico con experiencia comprobable en instalación segura de equipos de medición en tableros eléctricos, manejo de EPP y aplicación de procedimientos de seguridad eléctrica.	Mínimo dos (2) años en instalación, monitoreo y retiro de equipos de medición eléctrica (analizadores, registradores, pinzas flexibles), en entornos institucionales/comerciales, sin afectar la continuidad operativa.	<u>Responsable de:</u> <u>instalación,</u> <u>verificación,</u> <u>monitoreo</u> y retiro de equipos de medición; registro de evidencias en campo; apoyo operativo a mediciones continuas 7 días por sede; cumplimiento de seguridad industrial/eléctrica.

4. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el fin de identificar las condiciones técnicas y económicas del mercado para la prestación del servicio objeto del presente proceso, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD publicó la solicitud de información a proveedores en la plataforma SECOP II, bajo el proceso SIP-012-DA-2026, permitiendo la consulta pública de los documentos y la participación de potenciales oferentes interesados en la prestación de servicios de verificación técnica de eficiencia energética.

De acuerdo con la información registrada en la plataforma, se identificó un universo aproximado de 1.797 empresas relacionadas con actividades asociadas al objeto contractual, evidenciando la existencia de una oferta amplia en el mercado para la prestación de servicios de auditoría energética, mediciones eléctricas, análisis de consumos, formulación de líneas base energéticas e identificación de oportunidades de mejora en eficiencia energética.

Sumado a la cotización publicada en SECOP II, se solicitó cotización a CUARENTA Y UN (41) empresas vía correo electrónico, de cuales presentaron cotización SEIS (06) empresas, verificando que cumplieran con las especificaciones en relacionadas en la Solicitud de cotización de la Entidad.

La determinación del presupuesto oficial para el presente proceso se realizó con fundamento en el estudio de mercado adelantado por la Entidad, aplicando la metodología mencionada en la Guía de Mercado de Colombia Compra Eficiente sobre el análisis estadístico para la evaluación de las cotizaciones recibidas. Para tal efecto, inicialmente se calculó el promedio, de la desviación estándar y el coeficiente de variación de la totalidad de las ofertas allegadas, obteniéndose un coeficiente de variación del ochenta por ciento (80 %), resultado que evidenció

una alta dispersión entre las cotizaciones y la existencia de valores atípicos que impedían establecer un comportamiento homogéneo del mercado.

En aplicación de la metodología utilizada, se procedió a excluir del análisis las cotizaciones que correspondían a un valor atípico superior y un valor atípico menor. Una vez excluidas se efectuó nuevamente el análisis sobre las ofertas restantes, obteniéndose un coeficiente de variación del dieciséis por ciento (16 %), porcentaje que evidencia un comportamiento homogéneo de las cotizaciones analizadas. Con base en este resultado, se determinó un intervalo de homogeneidad comprendido entre **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$61.214.301) M/CTE.**, y **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$83.856.508) M/CTE.**

En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial únicamente se consideraron las cotizaciones que, además de cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, se encontraban dentro del intervalo de homogeneidad definido mediante el análisis estadístico, por constituir una muestra representativa y comparable del comportamiento del mercado para la prestación del servicio requerido.

4.1 CONCLUSION

Una vez realizado el análisis de precios podemos concluir que los valores presentados a través de las cotizaciones y/o históricos están acordes a los del mercado y cumplen con las especificaciones requeridas por el área para llevar a cabo la verificación técnica de eficiencia energética en las Direcciones Territoriales propias de la SSPD, incluyendo diagnóstico de consumos y demanda, mediciones eléctricas in situ, identificación de oportunidades de mejora, plan de acción y evaluación técnico-económica de medidas de ahorro y gestión de la energía.

Es así como se establece el valor del presupuesto para el presente proceso en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$66.170.539)** incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual servirá como presupuesto oficial del proceso y se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 95826 de fecha 2026-06-10 rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de hasta la suma **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$66.170.539) M/CTE.**, incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 95826 de fecha 2026-06-10 por valor de **SETENTA MILLONES DE PESO (\$ 70.000.000).**

6. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

7. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

7.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

7.2.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y documentos soporte del revisor fiscal (copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión) en caso

que aplique.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

8. PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Para efectos de presentar su propuesta, todos los interesados en participar en la presente invitación deberán diligenciar el formulario de la plataforma **SECOP II** por la totalidad del valor del presupuesto oficial. Igualmente deberá allegar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciando cada ítem. Así mismo debe diligenciar el **Anexo No. 1** - Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo **SECOP II**, si algún oferente realiza la presentación de la propuesta por medio diferente o por correo electrónico, se entenderá como **NO PRESENTADA**.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** establece el correo electrónico epsportes@superservicios.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**, expedida por Colombia compra eficiente, **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la **SUPERSERVICIOS** podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Una vez la **SUPERSERVICIOS** adelante el procedimiento de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y previa comunicación de aceptación de la oferta para efectos de la relación contractual que se derive de ella, le regirán las condiciones y reglas establecidas en el **Anexo No. 2**, denominado **CLÁUSULAS CONTRACTUALES**

La aceptación de la oferta constituye contrato estatal, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º Ley 1882 de 2018 la SUPERSERVICIOS, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo

anteriormente señalado.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 del 2018 y la Ley 2069 de 2020, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en el Documento de la Invitación Pública.

Los oferentes en su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente numeral.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del oferente para participar en un proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los oferentes, de tal manera que la **SUPERSERVICIOS**, sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

El oferente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un proceso de contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La **SUPERSERVICIOS**, debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los procesos de contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

11. CAPACIDAD JURÍDICA:

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El interesado deberá adjuntar en su oferta, la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El **ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la **SUPERSERVICIOS**, por ello es responsabilidad del interesado hacer uso del Formato de Carta de Presentación dispuesto con el Documento de la Invitación Pública (**ANEXO No. 1**).

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).**PERSONA JURÍDICA.**

a. El interesado persona jurídica deberá adjuntar en su oferta, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección de mínima cuantía. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

b. Así mismo para contratar, la persona jurídica debe demostrar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

PERSONA NATURAL.

El oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas, de conformidad con lo indicado en los artículos 10 y 28 del Código de Comercio.

11.1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL O JURÍDICA (según corresponda ANEXO No. 6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS) ANEXO No. 6A DECLARACIÓN JURAMENTADA ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES))

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. De acuerdo con su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta el siguiente documento.

- 1) Copia de tarjeta profesional

2) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO**, de la presente Invitación Pública. que señala que habrá rechazo: *“Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de publicación del informe de evaluación”*.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

11.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado. (según sea el caso)

11.1.5. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL.

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar, condición que deberá acreditar con copia de la libreta militar o el certificado correspondiente. Lo

anterior sin perjuicio de lo señalado en la ley 1861 de 2017 (CUANDO APLIQUE).

11.1.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. (CUANDO APLIQUE)

El oferente que siendo Entidad Sin Ánimo de Lucro presente oferta para el presente proceso, deberá adjuntar en su oferta el certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a Noventa (90) días calendario antes a la fecha del cierre del presente proceso.

11.1.7. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal. (**FORMATO No. 7** DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES y **FORMATO No. 8** DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS)

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.
- b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS**.
- c) El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- d) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la **SUPERSERVICIOS** acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la

autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la oferta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule la SUPERSERVICIOS relacionados con la oferta.
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.
3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la **SUPERSERVICIOS**, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La **SUPERSERVICIOS** no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS**.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la **SUPERSERVICIOS**. En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta,

entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

11.1.8. RUT El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario-RUT-expedido por la DIAN, de acuerdo a la establecido en el Decreto 2460 del 2013.

11.1.9. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

La SUPERSERVICIOS conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

11.1.10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural)

La SUPERSERVICIOS conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11.1.11. Consulta de Antecedentes Judiciales. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

La SUPERSERVICIOS conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

11.1.12. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán

adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural)

La SUPERSERVICIOS conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11.1.13. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá: Si es Persona natural, anexar el certificado vigente de la consulta de deudores alimentarios – REDAM-. Si es Persona jurídica, anexar el certificado vigente de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Los proponentes plurales, deberán anexar certificado vigente de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

11.1.14. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (Formato No. 9)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 9 (Compromiso de Transparencia y Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.15. Autorización de Tratamiento de Datos Personales Contratistas y Compromiso de Transparencia, Integridad y Conflicto de Intereses (Formato 10.)

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

11.1.16. Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado De Activos (Formato No. 11)

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento

11.2. Capacidad Técnica.**11.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **hasta tres (3) contratos**, cuyo objeto esté relacionado con auditorías energéticas, eficiencia energética, calidad de energía, mediciones eléctricas o diagnósticos energéticos en edificaciones. y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
- **Objeto, del contrato.**
- **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
- **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos
- **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extraiga la información expresada en este numeral.

Nota 3: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

11.2.1.1 Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **hasta cuatro (4) contratos**, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 90% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

11.2.2. Personal Mínimo Requerido.

Los perfiles relacionados a continuación corresponden al equipo mínimo habilitante exigido para la correcta ejecución de las especificaciones técnicas definidas, sin perjuicio de que el contratista pueda disponer de personal adicional cuando ello resulte necesario para el

cumplimiento del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.

ITEM	PROFESIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA	ROL
I	Un (1) Ingeniero Electricista o Eléctrico o afín	Profesional con matrícula profesional vigente expedida por la autoridad competente, responsable del análisis de la información técnica y la firma de los informes. Con conocimientos en auditorías energéticas, medición de parámetros eléctricos y calidad de energía, y elaboración de línea base e indicadores.	Mínimo tres (3) años en auditorías energéticas con mediciones y análisis de parámetros eléctricos y/o calidad de energía en edificaciones (sector público o privado).	Responsable de: <u>metodología, definición de puntos de medición,</u> instalación/validación técnica de mediciones, interpretación de resultados, construcción de LBEN/EnPI, formulación y priorización de medidas, y firma del informe final.
II	Un (1) Profesional en Analítica de Datos y mercados o tecnólogo en analítica/gestión de datos o Ingeniero de datos o Tecnólogo en Analítica de Datos o Ingeniero Eléctrico o electricista o ingeniero mecatrónico o Tecnólogo en Supervisión de Redes de Distribución de Energía o afín	Profesional o tecnólogo con formación y/o matrícula vigente cuando aplique. Con conocimientos en medición y análisis de consumos, tratamiento de datos energéticos, elaboración de bases editables (Excel/CSV), interpretación de registros y elaboración de reportes técnicos.	Mínimo dos (2) años en auditorías energéticas con mediciones y análisis de parámetros eléctricos y/o calidad de energía en edificaciones (sector público o privado), y/o análisis de registros eléctricos/energéticos, segmentación de consumos.	Responsable de: <u>depuración y estructuración de bases de datos,</u> gráficos/perfiles de consumo, soporte al censo de carga, cálculo y trazabilidad de indicadores/línea base, y anexos editables del informe.

ITEM	PROFESIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA	ROL
III	Un (1) Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento Eléctrico o Técnico Profesional en Mantenimiento Eléctrico o Técnico Profesional en Instrumentación y Control de Procesos Industriales o afín.	Técnico con experiencia comprobable en instalación segura de equipos de medición en tableros eléctricos, manejo de EPP y aplicación de procedimientos de seguridad eléctrica.	Mínimo dos (2) años en instalación, monitoreo y retiro de equipos de medición eléctrica (analizadores, registradores, pinzas flexibles), en entornos institucionales/comerciales, sin afectar la continuidad operativa.	<u>Responsable de: instalación, verificación, monitoreo</u> y retiro de equipos de medición; registro de evidencias en campo; apoyo operativo a mediciones continuas 7 días por sede; cumplimiento de seguridad industrial/eléctrica.

Para acreditar el Personal Mínimo de Trabajo, el proponente deberá anexar con su propuesta los soportes que acreditan la experiencia y formación académica de cada uno de los integrantes del equipo propuesto, con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso. Así mismo, cada uno de ellos deberá diligenciar el **FORMATO No. 5 “CARTA DE AUTORIZACIÓN HOJA DE VIDA”** establecido en la Invitación Pública para tal efecto.

Para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia exigida, los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes requisitos y adicionalmente diligenciar el **FORMATO No. 4 “PERSONAL MINIMO REQUERIDO”** establecido en la Invitación para tal efecto.

- ✓ Anexar con la propuesta los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia del equipo mínimo de trabajo. Para este efecto el proponente deberá anexar fotocopias legibles de toda la documentación.
- ✓ Para efectos de acreditar la formación académica de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo el proponente deberá anexar los siguientes documentos. Sólo éstos serán tenidos en cuenta.
 - Copia del acta de grado y/o diploma de grado.
 - Copia del acta de grado y/o diploma de posgrado.
 - Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (según el caso).
 - Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
 - Copia de la cédula de ciudadanía.

- ✓ Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del Contrato y/o cargo desempeñado y/o rol desempeñado (Debe guardar relación directa con la formación profesional requerida para el perfil)
 - Funciones u obligaciones desempeñadas (Sólo se exige para las certificaciones que acrediten experiencia específica)
 - Fecha de iniciación (Día, mes y año) y de terminación (Día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
 - Dirección y teléfono del contratante.
 - Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación
 - Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada.
- ✓ Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:
 - Para verificar los programas académicos afines a lo solicitado, se tendrá en cuenta que los programas académicos presentados se encuentren en la misma área del Conocimiento, según lo estipulado en Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
 - En caso que el programa académico no se encuentre registrado en el SNIES, el proponente deberá aportar los soportes que permitan validar que se encuentra en la misma Área del Conocimiento del programa académico solicitado, adicional a la convalidación / homologación ante el Ministerio de Educación si el título fue obtenido en el exterior
 - Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
 - No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida.
 - La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo, se contabilizará con la regla general de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.
 - La experiencia profesional para ingeniería y sus profesiones afines o auxiliares, se contabilizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente.
- ✓ Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar el siguiente documento:

- Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado. (Se deberá adjuntar la autorización dada por el respectivo profesional de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012).
- ✓ La presentación documental de cada propuesta, corresponderá a la decisión del proponente respecto de la forma en la cual pretende acreditar la experiencia. Tal condición se entiende aceptada por el oferente al momento de la presentación de su oferta.

Las certificaciones allegadas, para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el proponente o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad de juramento.

- No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.
- Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de la misma.
- La experiencia con la cual se acredite la Mínima Requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.
- La Superservicios se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.

Nota 1. Las personas presentadas por el proponente correspondientes al equipo mínimo de trabajo, con fundamento en las cuales será habilitado y calificado, no pueden ser sustituidas durante la ejecución del contrato, y sólo en el evento de presentarse alguna situación que impida la prestación del servicio debidamente comprobado, la Superintendencia verificará la conveniencia de autorizar el reemplazo del miembro del equipo, previa verificación de que la nueva persona propuesta cumpla con el perfil y los requisitos acreditados por la persona que se va a reemplazar.

11.2.3. AVAL PROPUESTA.

El presente proceso de selección requiere Aval de la propuesta por un ingeniero eléctrico de conformidad con el inciso primero artículo 20 de la Ley 842 de 2003 que dispone: **“(…) Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.(…)”**

12. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar el formulario de acápite de oferta económica establecido en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral **8 PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** de la presente invitación pública.

Debe tener en cuenta que los valores deben ser expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la **SUPERSERVICIOS** aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal sea igual o inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las diferentes obligaciones descritas en la invitación.

Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el acápite correspondiente del SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta o documento anexo, prevalecerá lo señalado en la plataforma.

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, en el caso de los proponentes obligados a declarar IVA se comparará el valor de su oferta antes de IVA frente al de aquellos proponentes que no estén obligados a declarar este impuesto. En todo caso, el proponente deberá presentar su oferta incluyendo el IVA y todos los costos directos e indirectos, así como las tasas y contribuciones aplicables.

Los valores unitarios de la propuesta no deben ser superiores a los precios techo establecidos para cada uno de los ítems; de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

13. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.

La **SUPERSERVICIOS** efectuará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias a la presente invitación mediante adendas que serán publicadas en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en la invitación o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través del SECOP II.

Todas las adendas y avisos que publique la **SUPERSERVICIOS** con relación a esta invitación formarán parte integrante de la misma y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

Los plazos previstos para las diferentes etapas de este proceso de selección podrán ser prorrogados por la **SUPERSERVICIOS** antes de su vencimiento, para lo cual se expedirá la respectiva Adenda conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

14. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la **SUPERSERVICIOS** rechazará las Ofertas

presentadas por los Proponentes que:

- a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.
- c. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.
- d. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
- e. Cuando para esta misma invitación se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- f. Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otro u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de Mínima cuantía.
- g. Cuando algún proponente tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica participante en este proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- h. Cuando la SUPERSERVICIOS encuentre que la propuesta contiene información o documentos que no se ajusten a la verdad o que el contenido de los documentos ha sido alterado, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- i. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido.
- j. Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de traslado del informe de evaluación.
- k. Cuando la propuesta no incluya algún documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas.
- l. Cuando el proponente no diligencie en forma completa la propuesta económica.
- m. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.
- n. Cuando el valor unitario del(los) ítem(s) es superior al señalado por la entidad en el estudio de mercado.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

1. Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

1.1.2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

1.1.3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

1.1.4. La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En todo caso, en el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra

el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 10 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el **«Formato 10 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 10 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES»** como requisito para el

otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 10 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato No. 10 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4¹ del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4² del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

¹ "Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

² "Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen."

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- **CONDICIÓN QUE ACREDITA** (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la **SUPERSERVICIOS** podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación
- d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, previstos en la invitación.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando se declare desierto el proceso porque no se presentó ninguna propuesta en el proceso de selección, no procede recurso y se deberá publicar en el SECOP.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

- a. **PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el **30 de octubre del 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los

- b. requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato será en las Direcciones Territoriales propias de la Superservicios:

NOMBRE TERRITORIAL	CIUDAD	ESTADO DE LA PROPIEDAD	DIRECCIÓN DE LA DT
ORIENTE	Bucaramanga	Propia	Carrera 34# 54-92 - Cabecera
OCCIDENTE	Medellín	Propia	Av 33# 74B-253
NOROCCIDENTE	Barranquilla	Propia	Carrera 59 # 75-134

- c. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con lo establecidos en el presente contrato, atendiendo oportunamente los requerimientos del supervisor, garantizando la calidad de los entregables y plazos definidos a continuación:
- 1) Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la propuesta de plan de trabajo y cronograma detallado por sede para su revisión y aprobación, incluyendo metodología, requerimientos de información, puntos de medición, actividades, responsables, tiempos y entregables, incluyendo la entrega de una versión preliminar del informe final durante el mes de septiembre.
 - 2) Participar en la reunión de inicio con la supervisión y coordinar con los enlaces de cada sede los accesos, horarios, protocolos de seguridad, puntos de medición y condiciones logísticas para la ejecución.
 - 3) Recopilar, depurar y validar la información energética disponible por sede (facturación/consumos históricos, horarios, ocupación/uso, inventarios, planos/diagramas disponibles), documentando brechas de información, supuestos y limitaciones.
 - 4) Realizar las visitas técnicas a cada Dirección Territorial propia, levantar actas de visita, registrar evidencias técnicas (fotografías) y documentar hallazgos preliminares asociados al desempeño energético.
 - 5) Elaborar y entregar el censo de carga por sede (inventario de equipos consumidores y características mínimas: tipo, potencia, uso/horas, criticidad), e identificar los usos significativos de energía (USE) y condiciones operativas que inciden en el consumo.
 - 6) Ejecutar mediciones eléctricas continuas por siete (7) días consecutivos, 24 horas al día, en cada sede, en los tableros/centros de carga, garantizando el registro confiable y completo de datos.
 - 7) Asegurar que los equipos de medición utilizados cuenten con certificados de calibración vigentes emitidos por el organismo de control competente y aportar fichas técnicas y certificados antes de su instalación. Entregar la información en formatos exportables y garantizar trazabilidad de datos (fecha/hora, punto de medición, variables).
 - 8) Realizar la instalación, monitoreo y retiro de equipos de medición sin afectar la continuidad operativa de las sedes, aplicando procedimientos de seguridad eléctrica

y usando los elementos de protección personal necesarios.

- 9) Analizar los datos obtenidos (consumo, demanda, perfiles, factores operativos, consumos fuera de horario, condiciones de calidad de energía como factor de potencia, armónicos/THD cuando aplique) y estructurar conclusiones técnicas por sede.
- 10) Construir la línea base energética y el ahorro estimado por sede conforme a la metodología aplicable, y calcular los indicadores de desempeño energético (EnPI), dejando supuestos, fuentes y limitaciones documentadas.
- 11) Identificar y formular medidas de eficiencia energética por sede (operativas y de inversión), estimando para cada una: ahorro energético y económico, inversión referencial, ROI y periodo simple de recuperación, incluyendo supuestos y fuentes de cálculo.
- 12) Priorizar las medidas mediante criterios explícitos (impacto, costo, facilidad, riesgo y tiempo) y entregar una hoja de ruta por sede y un consolidado institucional para la implementación y seguimiento.
- 13) Entregar informes por sede y consolidado institucional en PDF y formato editable, incluyendo anexos editables (bases de datos, matrices de cálculo, gráficos/tablas y datos crudos exportables CSV/XLSX).
- 14) Realizar la socialización técnica de resultados por sede (o por bloques) y una socialización final consolidada, entregando acta, lista de asistencia y material de presentación/resumen.
- 15) Presentar los informes de avance que solicite la supervisión, participar en reuniones de seguimiento y dejar constancia (actas/correos) de decisiones y acuerdos técnicos.
- 16) Atender oportunamente las observaciones de la supervisión y realizar ajustes razonables a los entregables dentro del plazo contractual, dejando trazabilidad de versiones.
- 17) Garantizar la confidencialidad de la información técnica, operativa y de consumos a la que tenga acceso con ocasión del contrato, y usarla exclusivamente para la ejecución del objeto contractual.
- 18) Disponer del personal técnico mínimo requerido y garantizar su permanencia durante la ejecución. Cualquier reemplazo deberá contar con aprobación previa del supervisor, asegurando perfiles equivalentes o superiores.
- 19) Cumplir con las normas y protocolos aplicables en las sedes (seguridad, ingreso, operación), y coordinar con la Entidad los permisos internos requeridos para acceso a áreas técnicas.
- 20) Vincular personal para la ejecución, asumir integralmente su relación laboral y obligaciones derivadas (salarios, prestaciones, afiliaciones y seguridad industrial), sin generar vínculo laboral con la Entidad.

- d. **FORMA DE PAGO:** La SUPERSERVICIOS pagará al contratista el valor del presente contrato al CONTRATISTA, así:

La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en dos (2) pagos, contra entrega de productos y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, así:

Pago 1: Hasta el 50% del valor del contrato (Fases 1, 2 y 3)

Se efectuará previa entrega y aprobación del cumplimiento de las fases, con los siguientes entregables:

1. Plan de trabajo y cronograma detallado por sede, aprobado por el Supervisor (acta o aval por correo).
2. Diagnóstico por sede: actas de visita, levantamiento de información, censo de carga (anexo editable) e identificación preliminar de usos significativos de energía (USE).
3. Mediciones eléctricas: ejecución de medición continua por siete (7) días consecutivos, 24 horas al día, en cada sede, con entrega de:
 - Informe técnico de mediciones por sede (con gráficos/tablas y análisis),
 - Datos crudos exportables (CSV/XLSX) y anexos editables,
 - Fichas técnicas y certificados de calibración vigentes de los equipos utilizados.

Condición de pago: Certificación del Supervisor donde conste el cumplimiento de las actividades y entregables del Pago 1.

Pago 2: Hasta el 50% del valor del contrato (Fases 4 y 5)

Se efectuará previa entrega y aprobación del cumplimiento de las fases, con los siguientes entregables:

1. Línea base energética (LBEN) y ahorro estimado por sede, con supuestos y limitaciones documentadas.
2. Indicadores de desempeño energético (EnPI) por sede y consolidado comparativo institucional.
3. Informe final por sede y consolidado institucional (PDF y editable) con hallazgos, perfiles de consumo y variables relevantes.
4. Recomendaciones y medidas de eficiencia energética por sede y para el conjunto de DT propias, con evaluación técnico-económica (ahorros kWh/\$, inversión referencial, ROI y período simple de recuperación) y priorización.
5. Hoja de ruta/plan de implementación para todas las DT propias (corto, mediano y largo plazo) y socialización final (acta y lista de asistencia).

Condición de pago: Certificación final del Supervisor y suscripción del certificado final de ejecución y/o acta de recibo a satisfacción.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el Supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3. RETENCIONES: La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

17.1. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** la Garantía Única del contrato, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos requeridos en la invitación. Téngase en cuenta que independiente de la fecha de inicio estimada en la plataforma para cada amparo, para efectos de aprobación de la póliza, se tendrá como fecha de inicio de los amparos la de expedición de la Póliza.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	(10%) del valor del contrato	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Vigencia igual a la duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Nota 1: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades.

NOTA 2: El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que durante la ejecución contractual se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

18. SUPERVISIÓN

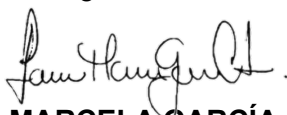
La SUPERSERVICIOS realizará la supervisión del presente contrato por el **Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos** o quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

19. EVALUACIÓN

La **SUPERSERVICIOS** verificará los requisitos establecidos en la presente invitación a través de un **Comité Evaluador integrado por:**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	-Victor Hugo Benavides Camargo -Gina Paola Rojas Gutiérrez	Profesional Especializado Grupo de Contratos y Adquisiciones Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO	- Mónica Liliana Mateus Mosquera. - Katherine Alejandra Rincon Sierra. - Natalia Andrea Cifuentes Castellanos	Profesional Especializado - Gestión Ambiental. Contratista – Gestión Ambiental. Contratista – Gestión Ambiental.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C.



LAURA MARCELA GARCÍA CABANA
Directora Administrativa

Proyectó: Victor Hugo Benavides Camargo. Profesional Especializado Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
Aprobó: Dayssi Orozco Tarquino - Asesora Dirección Administrativa